



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

## Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad. Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública


---

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, abril de 2019

@PDHgt   

[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

## Contenido

Introducción.....	2
Antecedentes:.....	3
Objetivos de la supervisión: .....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: .....	3
Criterios de cumplimiento: .....	5
Nivel de Cumplimiento: .....	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

## Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad** dependencia del **Organismo Ejecutivo**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## Ficha Técnica:

**Sector:** Organismo Ejecutivo

**Entidad:** Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad.

**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

**Página Web:** <https://stcns.gob.gt/>

**Artículos aplicables:** 10 y 11

**Fecha de la supervisión:** 23-04-2019

**Supervisor:** Silvia Patricia Angel Estrada

**Nivel de Cumplimiento:** 75.00%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

## Objetivos de la supervisión:

### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en los artículos 10, y 11 aplicables a entidades del Organismo Ejecutivo de la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10 y 11** se encontraron los siguientes incumplimientos:

### Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	No	No se encuentran publicadas las funciones.
	Marco normativo	Si	
2	Directorio de la entidad	Parcial	Se recomiendo colocar números directos o extensiones.
3	Directorio de empleados	Si	

4	Remuneraciones	Si	Se recomienda dejar solo una columna de total de descuentos y no desglosado como se encuentra al momento, ya que se muestra isr y descuento por préstamos, lo cual es competencia solo del interesado.
5	Misión	SI	
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	Si	
	Resultados del POA	Si	
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	Parcial	Muestran lo relativo a 2018
	Programas presupuestarios	Parcial	Muestran lo relativo a 2018
	Modificaciones y transferencias	Si	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos públicos	SI	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	Si	Se recomienda colocar fecha alertiva para garantizar que la información publicada sea la más actualizada.
11	Contratación de bienes y servicios	Si	
12	Viajes nacionales	Si	
	Viajes internacionales	No	En el mes de marzo muestran dos dependencias sin movimiento pero no se indica si sucede lo mismo con esa Secretaría.
13	Inventario de bienes muebles	Si	
	Inventario de bienes inmuebles	No	Muestran una justificación que no corresponde a ese numeral.
14	Contratos de mantenimiento	No	Indican no haber realizado este tipo de contratos sin embargo en la ejecución presupuestaria hay movimiento en renglones de mantenimiento.
15	Subsidios	NA	Se recomienda no utilizar la frase "no aplica" ya que únicamente no se genera la información porque no cuentan con esos programas presupuestarios.
	Becas	NA	
	Transferencias	NA	
16	Contratos, licencias y concesiones	NA	
17	Empresas precalificadas	NA	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	NA	.
19	Contratos de arrendamiento	Si	
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	No muestran todos los elementos solicitados por el numeral.
21	Fideicomisos con fondos públicos	NA	
22	Compras directas	Si	
23	Auditorías	Si	
26	Funcionamiento de archivo	No	La publicación corresponde a 2017
27	Índice de la información clasificada	Si	Se recomienda ampliar el índice, hacia cualquier otra información que manejen que quepa dentro de lo confidencial o reserva por leyes que le son aplicables.

28	Pertenencia sociolingüística	Parcial	Hacen referencia solo a las solicitudes de información, la ley indica la totalidad de los servicios.
29	Otra información	No	Enlistan documentos, sin embargo, el link no funciona.

### Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	Si	Se recomienda colocar también el presupuesto asignado como tal y no solo las ejecuciones mensuales.
2	Listado de asesores	Si	
3	Informe de gastos y viáticos al exterior	No	La justificación no es acorde a lo requerido por el numeral.

### Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	La mayoría de sus documentos son imágenes no editables.
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>75.00%</b>	

## Criterios de cumplimiento:

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

## Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \text{NC} = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$$

**SIMBOLOGÍA:**

- S** = Si
- N** = No
- P** = Parcial
- na** = No aplica
- T** = Total elementos a evaluar
- ½** = Medio punto
- 100** = Para elevar a porcentaje

NC = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

## Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

## Conclusiones:

No existe un cumplimiento aceptable de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo que es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada y disponible en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

## Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo que es importante evaluar el desempeño de los responsables de la Unidad de Acceso a la Información y sus enlaces para la publicación de la información de oficio de los artículos 10 y 11, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir,

porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza del sujeto algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud, la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.